

- 5) ¿Infringe los artículos 123 TFUE y 125 TFUE y el artículo 4 TUE, apartado 2, la distribución ilimitada de riesgos entre los bancos centrales nacionales del Eurosistema que eventualmente establece la Decisión mencionada en la primera cuestión en caso de impago de la deuda emitida por las administraciones centrales y por emisores equiparados a éstas si con ello puede llegar a ser precisa una recapitalización de los bancos centrales nacionales mediante recursos presupuestarios?

⁽¹⁾ DO 2015, L 121, p. 20.

⁽²⁾ DO 2015, L 305, p. 106.

⁽³⁾ DO 2016, L 121, p. 24.

⁽⁴⁾ DO 2016, L 169, p. 14.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Fővárosi Törvényszék (Hungría) el 21 de agosto de 2017 — Lintner Györgyné / UniCredit Bank Hungary Zrt.

(Asunto C-511/17)

(2017/C 402/12)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órgano jurisdiccional remitente

Fővárosi Törvényszék

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Lintner Györgyné

Demandada: UniCredit Bank Hungary Zrt.

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 6, apartado 1, de la Directiva sobre las cláusulas abusivas ⁽¹⁾ —teniendo en cuenta también la normativa nacional que establece la representación procesal obligatoria— en el sentido de que es necesario examinar individualmente cada cláusula contractual desde la perspectiva de si puede ser considerada abusiva, independientemente de la cuestión de si es realmente necesario un examen del conjunto de las cláusulas del contrato para decidir sobre la pretensión formulada en la demanda?
- 2) O bien, al contrario de lo que se expone en la primera cuestión, ¿debe interpretarse el artículo 6, apartado 1, de la Directiva sobre las cláusulas abusivas en el sentido de que procede examinar todas las demás cláusulas del contrato para concluir que la cláusula sobre la que se basa la pretensión es abusiva?
- 3) En caso de que se dé una respuesta afirmativa a la segunda cuestión, ¿eso puede significar que para poder determinar el carácter abusivo de la cláusula en cuestión es necesario el examen del conjunto del contrato, por lo que el carácter abusivo de cada uno de los elementos del contrato no debe examinarse de manera autónoma e independientemente de la cláusula impugnada en la demanda?

⁽¹⁾ Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores (DO 1993, L 95, p. 29; corrección de errores en DO 2015, L 137, p. 13).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundespatentgericht (Alemania) el 5 de septiembre de 2017 — LN

(Asunto C-527/17)

(2017/C 402/13)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundespatentgericht

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: LN

Recurrida: Deutsches Patent- und Markenamt

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 469/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de mayo de 2009, relativo al certificado complementario de protección para los medicamentos,⁽¹⁾ en el sentido de que una autorización concedida con arreglo a la Directiva 93/42/CEE⁽²⁾ para una combinación de producto sanitario y medicamento en el sentido del artículo 1, apartado 4, de la Directiva 93/42/CEE se ha de equiparar, a los efectos del Reglamento, a una autorización de comercialización válida con arreglo a la Directiva 2001/83/CE⁽³⁾ cuando en el procedimiento de autorización instruido conforme al anexo I, punto 7.4, párrafo primero, de la Directiva 93/42/CEE una autoridad competente en materia de medicamentos de un Estado miembro haya verificado la calidad, la seguridad y la utilidad del componente de medicamento de conformidad con la Directiva 2001/83/CE?

⁽¹⁾ DO 2009, L 152, p. 1.

⁽²⁾ Directiva 93/42/CEE del Consejo, de 14 de junio de 1993, relativa a los productos sanitarios (DO 1993, L 169, p. 1).

⁽³⁾ Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO 2001, L 311, p. 67).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Hamburg (Alemania) el 11 de septiembre de 2017 — Wolfgang Wirth y otros / Thomson Airways Ltd.

(Asunto C-532/17)

(2017/C 402/14)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landgericht Hamburg

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: Wolfgang Wirth, Theodor Müller, Ruth Müller, Gisela Wirth

Demandada: Thomson Airways Ltd.

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el concepto de «transportista aéreo encargado de efectuar un vuelo» del Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91⁽¹⁾ (en lo sucesivo, «Reglamento n.º 261/2004»), en el sentido de que se considerará transportista aéreo encargado de efectuar un vuelo, con arreglo a dicho Reglamento, a una compañía aérea que arrienda a otra, en el marco de un denominado *wet lease*, una aeronave con tripulación para un determinado número de vuelos establecido contractualmente, pero sobre la que no pesa la principal responsabilidad operativa de los correspondientes vuelos, cuando la confirmación de la reserva del pasajero indica «operado por [...]» precisamente esa compañía?

⁽¹⁾ DO L 46, p. 1.